



SEGUNDA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

Este Comité de Transparencia del Instituto Mexicano del Seguro Social es competente para conocer y resolver lo relacionado con el procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 fracción I, 11 fracción I, 64, 65 fracciones I, II, VIII y IX, 135 párrafo segundo, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); así como del procedimiento para el ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de datos personales (derechos ARCO), de conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO).

Por acuerdos adoptados, en términos de la Cuarta y Quinta Sesión Ordinaria del Pleno, del entonces Comité de Información, ahora Comité de Transparencia del Instituto Mexicano del Seguro Social del año 2010, en la que se declaró en sesión permanente este Órgano Colegiado para resolver los procedimientos de su competencia, derivados de la atención de solicitudes de acceso a la información, solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO, recursos de revisión y cumplimientos a las resoluciones emitidas por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; **los días cuatro y cinco de enero de dos mil veinticuatro**, se envió a los miembros del Comité de Transparencia la relación de solicitudes de acceso a la información y solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO, propuestas para la clasificación que a continuación se relaciona:

I. ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA

En esta sesión no se sometieron solicitudes de información pública al Comité de Transparencia.

ACUERDO CTSP-0011/01/2024.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III; 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVIII, se aprueban las versiones públicas de **227** instrumentos contractuales, remitidos por el **ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA (OAD) QUINTANA ROO** mediante el oficio **248001150900/CAE/2083/2023**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en número de registro patronal, correo electrónico, folio de INE, domicilio, teléfono y RFC; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en las fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que serán eliminados los datos confidenciales, de igual manera deberán verificar que todos los documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOD cuente con las características de datos abiertos.



SEGUNDA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

ACUERDO CTSP-0012/01/2024.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III; 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVIII, se aprueban las versiones públicas de **62** instrumentos contractuales, remitidos por el **ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA (OAD) QUINTANA ROO** mediante el oficio **248001150900/CAE/2084/2023**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en número de registro patronal, correo electrónico, folio de INE, domicilio, teléfono y RFC; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en las fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que serán eliminados los datos confidenciales, de igual manera deberán verificar que todos los documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOT cuente con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0013/01/2024.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III; 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVIII, se aprueban las versiones públicas de **237** instrumentos contractuales, remitidos por el **ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA (OAD) TLAXCALA** mediante los oficios **309001050100/1403/2023** y **309001050100/1404/2023**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en número de registro patronal, correo electrónico, folio de INE, domicilio, teléfono y RFC; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en las fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que serán eliminados los datos confidenciales, de igual manera deberán verificar que todos los documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOT cuente con las características de datos abiertos.



SEGUNDA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

ACUERDO CTSP-0014/01/2024.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III; 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVIII, se aprueban las versiones públicas de **02** instrumentos contractuales denominados **S2M0065 y S2M0065**, remitidos por la **UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES GUANAJUATO No 1 CMN BAJIO**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en nombre y firma de terceros, domicilio, teléfono, y correo electrónico; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que serán eliminados los datos confidenciales, de igual manera deberán verificar que todos los documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOT cuente con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0015/01/2024.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III; 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVIII, se aprueban las versiones públicas de **119** instrumentos contractuales, remitidos por la **UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CMN IGNACIO GARCIA TÉLLEZ EN YUCATÁN** mediante el oficio **331901200200/ABAST/ADQ/0758/2023**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en número de registro patronal, número de registro INFONAVIT, RFC, domicilio, teléfono y correo electrónico; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en las fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que serán eliminados los datos confidenciales, de igual manera deberán verificar que todos los documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOT cuente con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0016/01/2024.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III; 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la



SEGUNDA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVIII, se aprueban las versiones públicas de **59** instrumentos contractuales, remitidos por el **ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA (OOAD) COAHUILA** mediante el oficio **058001150100/DABCS/336/2023**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en RFC, nacionalidad, número de acta, fecha de registro, lugar de expedición, domicilio, teléfono y correo electrónico; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en las fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que serán eliminados los datos confidenciales, de igual manera deberán verificar que todos los documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOT cuente con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0017/01/2024.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III; 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVIII, se aprueban las versiones públicas de **36** instrumentos contractuales, remitidos por el **ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA (OOAD) MICHOACÁN**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en registro patronal, número de teléfono, domicilio, datos de acta de nacimiento, folio INE, título, cédula, nombre y firma de terceros; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en las fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que serán eliminados los datos confidenciales, de igual manera deberán verificar que todos los documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOT cuente con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0018/01/2024.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III; 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVIII, se aprueban las versiones públicas de **162** instrumentos contractuales, remitidos por la **UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2 EN SONORA**.



SEGUNDA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en número de registro patronal, número de INFONAVIT, nombre y firma de tercero, cadena original, sello digital y código QR, RFC; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en las fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que serán eliminados los datos confidenciales, de igual manera deberán verificar que todos los documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOT cuente con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0019/01/2024.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III; 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVIII, se aprueban las versiones públicas de **1713** instrumentos contractuales, remitidos por el **ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA (OOAD) BAJA CALIFORNIA SUR.**

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en registro patronal IMSS, registro INFONAVIT, RFC servidores públicos, cadena original, número de serie, certificado y firma digital; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en las fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que serán eliminados los datos confidenciales, de igual manera deberán verificar que todos los documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOT cuente con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0020/01/2024.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III; 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVIII, se aprueban las versiones públicas de **30** instrumentos contractuales, denominados **040T00923-039, 040T00923-041, 040T00923-042, 040T00923-045, 040T00923-047, 040T00923-053, 040T00923-059, 040T00923-061, 040T00923-064, 040T00923-065, 040T00923-066, 040T00923-067, 040T00923-068, 040T00923-069, 040T00923-074, 040T00923-075, 040T00923-077, 040T00923-084, 040T00923-085, 040T00923-086, 040T00923-088, 040T00923-090, 040T00923-092, 040T00923-097, 040T00923-100, 040T00923-101, 040T00923-104, 040T00923-105, 040T00923-112, 040T00923-122**, formalizados y remitidos por la Dirección de Administración mediante el oficio **095384611CFB/011834.**





SEGUNDA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en RFC, datos de acta de nacimiento, número de folio credencial para votar, vigencia actividad empresarial y régimen fiscal, teléfono, número celular, nombre de terceros, domicilio, cargo, registro patronal, CURP y correo electrónico; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en las fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que serán eliminados los datos confidenciales, de igual manera deberán verificar que todos los documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOT cuente con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0021/01/2024.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III; 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVIII, se aprueban las versiones públicas de **30** instrumentos contractuales, denominados **040T01023-720, 040T01023-734, 040T01023-745, 040T01023-757, 047I01623-002, 047T00723-014, 047T00723-015, 047T00723-020, 047T00723-021, 047T00723-026, 047T00723-031, 047T00723-032, 050GYR019N30923-001-00, 120N01423-001, 120N01423-002, 120N01423-003, 120N01423-004, 120N01423-005, 120N01423-006, 120N01423-007, 120N01423-008, 120N01423-009, 120N01423-013, 120N01423-014, 120N01423-015, 120N01423-016, 120N01323004, 120N01323005, 120N01323007, 120N01323009**, formalizados y remitidos por la Dirección de Administración mediante el oficio **095384611CFB/011748**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en RFC, registro patronal, registro INFONAVIT, teléfono, número celular, nombre de terceros, domicilio, cargo, CURP, correo electrónico y porcentaje de acciones; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en las fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que serán eliminados los datos confidenciales, de igual manera deberán verificar que todos los documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOT cuente con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0022/01/2024.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III; 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVIII, se aprueban las versiones públicas de **30** instrumentos contractuales, denominados **019N24023-001, 019N24323-001**,



SEGUNDA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

019N24423-001, 019N25723-001, 019N25723-002, 019N25723-004, 019N25723-006, 040T00923-001, 040T00923-004, 040T00923-006, 040T00923-009, 040T00923-010, 040T00923-012, 040T00923-014, 040T00923-015, 040T00923-016, 040T00923-017, 040T00923-018, 040T00923-022, 040T00923-023, 040T00923-024, 040T00923-026, 040T00923-027, 040T00923-028, 040T00923-029, 040T00923-031, 040T00923-032, 040T00923-033, 040T00923-036, 040T00923-037, formalizados y remitidos por la Dirección de Administración mediante el oficio **095384611CFB/011749**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en RFC, CURP, registro patronal, teléfono, nombre de terceros, cargo, correo electrónico, número de acta de nacimiento, lugar del registro civil, fecha de nacimiento, código de identificación, vigencia, actividad comercial, régimen fiscal, origen, fecha de nacimiento, estado civil, rostro, sexo, clave de elector, año de registro, fecha de vigencia, sección, número de credencial para votar, número celular y cédula profesional; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en las fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que serán eliminados los datos confidenciales, de igual manera deberán verificar que todos los documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOT cuente con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0023/01/2024.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III; 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVII, se aprueban las versiones públicas de **03** permisos de uso temporal revocable fijo, denominados: **12/0201/DCSG05/19, DCSGO6-23 y DCSGO7-23**, formalizados por el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Guerrero** y remitidos por la Dirección de Administración a través de la **Nota Informativa 136**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en nacionalidad, número de credencial para votar, número de registro patronal, número de registro INFONAVIT, domicilio y correo electrónico; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que serán eliminados los datos confidenciales, de igual manera deberán verificar que todos los documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOT cuente con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0024/01/2024.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III; 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y



SEGUNDA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVII, se aprueban las versiones públicas de **03** permisos de uso temporal revocable fijo, denominados: **306001-3800-001-2023-TR, 306001-3800-001-2023-T y 306001-3800-001-2023-I-T**, formalizados por el **Centro Vacacional Trinidad Malintzi** y remitidos por la Dirección de Administración a través de la **Nota Informativa 140**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en nacionalidad, número de credencial para votar, Opinión de obligaciones fiscales expedido por SAT, número de registro patronal, número de registro INFONAVIT, domicilio, teléfono, correo electrónico y opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que serán eliminados los datos confidenciales, de igual manera deberán verificar que todos los documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOT cuente con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0025/01/2024.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III; 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVIII, se aprueban las versiones públicas de **28** instrumentos contractuales, denominados **988T01723-015, 988T01723-016, 988T01723-017, 988T01723-019, 988T01723-020, 988T01723-023, 988T01723-033, 988T01723-034, 988T01723-038, 988T01723-040, 988T01723-041, 988T01723-047, 988T01723-050, 988T01723-054, 988T01723-055, 988T01723-056, 988t01723-061, 988T01723-069, 988T01723-070, 988T01723-072, 988T01723-073, 988T01723-074, 988T01723-078, 988T01723-082, 988T01723-084, DC21S221-CM2, DC21S290-CM3, DC21S291-CM3**, formalizados y remitidos por la Dirección de Administración mediante el oficio **095384611CFB/011989**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en RFC, CURP, registro patronal, nombre y firma de terceros, cargo, correo electrónico, número celular y domicilio; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en las fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que serán eliminados los datos confidenciales, de igual manera deberán verificar que todos los documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOT cuente con las características de datos abiertos.



SEGUNDA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

ACUERDO CTSP-0026/01/2024.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III; 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVIII, se aprueban las versiones públicas de **30** instrumentos contractuales, denominados **988E040220015-CM2, 988E040220031-CM2, 988E040220040-CM1, 988E040220043-CM2, 988N01323-001-CM1, 988T00423-001-CM1, 988T00923-027, 988T00923-041, 988T01723-003, 988T01723-004, 988T01723-005, 988T01723-006, 988T0723-051, 988T0823-001, 988T0823-003, 988T0823-0113, 988T0823-0119, 988T0823-0126, 988T0823-031, 988T0823-039, 988T0823-047, 988T0823-049, 988T0823-055, 988T0823-059, 988T0823-071, 988T0823-077, 988T0823-079, 988T0823-091, 988T0823-093, 988T0823-094,** formalizados y remitidos por la Dirección de Administración mediante el oficio **095384611CFB/011990.**

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en RFC, CURP, registro patronal, nombre y firma de terceros, cargo, correo electrónico, celular, domicilio y capital social; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en las fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que serán eliminados los datos confidenciales, de igual manera deberán verificar que todos los documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOt cuente con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0027/01/2024.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III; 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVIII, se aprueban las versiones públicas de **32** instrumentos contractuales, denominados **019N21123-001, 019N21123-002, 019N27123-001, 047T02823-002, 050GYR019N24623-001-00, 050GYR019N26823-001-00, 050GYR019N28923-001-00, 120N01323010, 120N01323012, 120N01323014, 120N01323015, 120N01323016, 120N01323017, 120N01323019, 120N01323022, 120N01323024, 120N01323025, 120N01323029, 988T0173-031, 988T0823-080, 988T01723-007, 988T01723-013, 988T01723-027, 988T01723-042, 988T01723-049, 988T01723-059, 988T01723-064, 988T01723-068, 988T01723-075, 988T01723-077, 988T01723-079, 988T01723-083, 988T01823-014,** formalizados y remitidos por la Dirección de Administración mediante el oficio **095384611CFB/011991.**

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en RFC, datos de acta de nacimiento y código de credencial para votar, CURP, registro patronal, nombre y firma de terceros, cargo, correo electrónico,



SEGUNDA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

celular, domicilio y datos de credencial para votar; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en las fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que serán eliminados los datos confidenciales, de igual manera deberán verificar que todos los documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOT cuente con las características de datos abiertos.

II. DATOS PERSONALES

Declaratoria de **no procedencia** para el ejercicio de los derechos ARCO de los datos personales en los archivos, registros o bases de datos de este Sujeto Obligado, materia de las solicitudes con números de folio:

- 330018023035615
- 330018023038793
- 330018023037666
- 330018023037667
- 330018023037668
- 330018023037669
- 330018023037670
- 330018023037876
- 330018023038440
- 330018023038462
- 330018023038756
- 330018024000140
- 330018023037214

Negativa para el ejercicio de los derechos ARCO por tratarse de información **inexistente** en los archivos de las unidades administrativas, a las solicitudes de datos personales con números de folio:

- 330018023038447
- 330018023038572
- 330018024000007
- 330018024000421
- 330018024000461
- 330018023038076
- 330018024000065
- 330018023038766
- 330018024000025
- 330018024000129
- 330018023038671
- 330018024000191
- 330018023037413
- 330018023038400

Declaratoria de **inexistencia parcial** de la información, materia de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO con números de folio:

- 330018023036413
- 330018023038179
- 330018023038397
- 330018023037957
- 330018024000075

Petición de **ampliación del plazo** de respuesta de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO que a continuación se enlistan:

- 330018023036890



SEGUNDA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

ACUERDO CTSP-0028/01/2024.- Se aprueba la fundamentación y motivación de la **no procedencia** para el ejercicio de los derechos ARCO de los datos personales en los archivos, registros o bases de datos de este Sujeto Obligado, materia de las solicitudes presentadas en esta sesión de Comité, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55, fracción IV; 83 y 84, fracción IV y VIII de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

ACUERDO CTSP-0029/01/2024.- Se aprueba en lo general, la declaratoria de **inexistencia** de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO presentadas en esta sesión de Comité, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 53 y 84, fracción III de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

ACUERDO CTSP-0030/01/2024.- Se aprueba la fundamentación y motivación de la **inexistencia parcial** de la información, materia de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO, presentadas en esta sesión de Comité lo anterior con base en lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 53 y 84, fracción III de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

ACUERDO CTSP-0031/01/2024.- Se aprueba la **ampliación de plazo** de respuesta del folio sometido en la presente sesión, con fundamento en el segundo párrafo del artículo 51 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como en el numeral 10 de los Criterios para la Organización y Funcionamiento del entonces Comité de Información, ahora Comité de Transparencia del IMSS.

ACUERDO CTSP-0032/01/2024.- Con fundamento en los artículos 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 37, 53, 83 y 84 fracciones I, III y VIII de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, se determina **REVOCAR** la declaratoria de inexistencia y no procedencia del ejercicio de los derechos ARCO, emitidas por el Departamento de Pensiones de la Subdelegación Ecatepec del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Regional Estado de México Oriente, en la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO con número de folio 330018023038006. Lo anterior considerando que no es posible que existan las dos declaratorias (inexistencia y no procedencia) respecto del mismo documento, así como de la manifestación expresa de pérdida o extravío del expediente que contiene los datos personales solicitados y de manera particular la resolución de negativa de pensión requerida, situación que deja en evidencia la vulneración de los datos personales del titular y el tratamiento inadecuado de la información al carecer de las medidas de seguridad físicas, administrativas o técnicas par evitar la pérdida, destrucción, robo, extravío, uso, daño, alteración, modificación, acceso o tratamiento no autorizados.

En este sentido, el Comité de Transparencia como autoridad máxima en materia de protección de datos personales, instruye al Departamento de Pensiones de la Subdelegación Ecatepec del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Regional Estado de México Oriente y a todas aquellas unidades administrativas responsables de la guarda, custodia y conservación de la información solicitada en la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO con número de folio 330018023038006, a levantar el Acta Administrativa correspondiente, dar vista al Área Jurídica Delegacional y levantar la denuncia ante la autoridad correspondiente por el robo o extravío de la información, dichos



SEGUNDA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

documentos deberán acompañarlos a la declaratoria de inexistencia de la información debidamente fundada y motivada.

ACUERDO GENERAL CTSP-0033/01/2024.- Con fundamento en los artículos 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4 fracción II, 64, 65 fracciones I, II y IV, así como 53, 83 y 84 fracciones I, III y VIII de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados se instruye a todas las Unidades Administrativas de este Sujeto Obligado a que en los casos en los que se declare la inexistencia de la información por pérdida o extravío, deberán acompañar al oficio de inexistencia los siguientes documentos: Acta Circunstanciada, oficio con el que se dio vista al Área Jurídica que corresponda y Denuncia de hechos ante la Fiscalía. En los casos en que derivado de sus facultades, competencias y funciones sea posible generar los documentos extraviados, deberán hacerlo de manifiesto sin necesidad de declarar formalmente la inexistencia.

Por todo lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 4 fracción I, 11 fracción I, 64, 65 fracciones I, II, VIII y IX, 135 párrafo segundo, 141 y 143 de la LFTAIP; 83 y 84, fracción III de la LGPDPPSO, en relación con el segundo párrafo del artículo 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, lo resolvieron por unanimidad de votos los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Mexicano del Seguro Social, Licenciada Karla Lorena Ramos Jara, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Suplente de la Presidenta del Comité de Transparencia; Maestra Sandra Flores Pérez, Titular de la Coordinación de Vinculación Operativa y Suplente del Titular del Órgano Interno de Control Específico; y el Ingeniero Edgar Alejandro Ramírez Rodríguez, Coordinador de Programas de la División de Administración de Documentos y Suplente del Titular del Área Coordinadora de Archivos.

MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL IMSS

Lic. Karla Lorena Ramos Jara

Mtra. Sandra Flores Pérez

Ing. Edgar Alejandro Ramírez Rodríguez

Acta de la Segunda Sesión Permanente del Comité de Transparencia, del 08 de enero de 2024.